



# Resolución Directoral Regional

N.º 1237 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUL. 2022

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 1181-2021-GRSM/DRE, de fecha 13 de setiembre de 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 0995-2021-GRSM/DRE, de fecha 03 de agosto de 2021, que reconoce el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de la continua del pago de pensión de cesantía de su remuneración total o íntegra, a favor de **JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO**, en un total de cuatro (4) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*", Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que, con fecha 03 de agosto de 2021, se emitió Resolución Directoral Regional N° 0995-2021-GRSM/DRE, mediante el cual se reconoce a favor de **JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación con la continua del pago de pensión de cesantía de su remuneración total o íntegra, conforme se aprecia en la sentencia de vista mediante Resolución N° 08 de fecha 30 de octubre de 2020, recaído en el expediente judicial N° 00582-2019-0-2201-JR-LA-01, sin embargo, por acto involuntario con fecha 13 de setiembre de 2021, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 1181-2021-GRSM/DRE, la misma que rectifica la petición del administrado



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1237 -2022-GRSM/DRE

por el mismo concepto, debiendo declararse sin efecto esta última, existiendo error material en ambas resoluciones;

En ese sentido se debe hacer referencia a la potestad correctiva con la que cuenta la administración pública, que le permite corregir sus propios errores, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0995-2021- GRSM/DRE, de fecha 03 de agosto de 2021, se notificó a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, quien a su vez en ejercicio de representación a la entidad en el presente proceso judicial, para que informe del cumplimiento de sentencia al juzgado de la causa, en ese sentido corresponde dejar sin efecto el acto administrativo emitido posteriormente; es decir la Resolución Directoral Regional N° 1181-2021-GRSM/DRE, de fecha 13 de setiembre de 2021;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO

lo dispuesto mediante Resolución Directoral Regional N° 1181-2021-GRSM/DRE, de fecha 13 de setiembre de 2021, que rectifica la Resolución Directoral Regional N° 0995-2021- GRSM/DRE, de fecha 03 de agosto de 2021, recaído en el expediente judicial N° 00582-2019-0-2201-JR-LA-01, que reconoce a favor de **JOSE PEDRO MANTILLA CASTILLO**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, con la continua del pago de pensión de cesantía, de su remuneración total o íntegra.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

### ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WRQ0IDRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
MAYABAMBA  
20 JUL. 2022  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación